

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 40 a tasa de interés fija, a ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina y/o en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante); y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, con vencimiento a los 24 meses desde contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Las Obligaciones Negociables Clase 40 serán ofrecidas por un valor nominal equivalente de hasta US\$20.000.000, ampliables por hasta el Monto Máximo (conforme se define más adelante) y serán emitidas en el marco del Régimen de Emisor Frecuente de la Compañía General de Combustibles S.A.

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor que la Compañía ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) Clase 40, a ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante) de acuerdo a la Relación de Canje de la Clase 40 (conforme se define más adelante), y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 40”, la “Clase 40” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente) a ser emitidas bajo Régimen de Emisor Frecuente de la Compañía descripto en el Prospecto de fecha 9 de junio de 2025 (el “Prospecto”), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “Página Web de la CNV”), en el sitio web institucional de la Compañía <https://cgc.energy/esp/> (la “Página Web de la Compañía”), en el sitio web de A3 Mercados S.A. (el “A3 Mercados”) y en el sistema de información del A3 Mercados (el “Boletín Diario del A3 Mercados” y junto con la Página Web de la Compañía, la Página Web de la CNV y el Boletín Diario de la BCBA, los “Sistemas Informativos”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 2 de marzo de 2026 (el “Suplemento de Prospecto”), publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de la CNV, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la “Ley de Mercado de Capitales”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 40:

1. Emisor: Compañía General de Combustibles S.A., CUIT.: 30-50673393-2, con domicilio sito en Bonpland 1745, (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (5411) 4849-6100, número de fax: (5411) 4849-6130, correo electrónico: investors@cgc.com.ar, sitio web: <https://cgc.energy/esp/>.

2. Organizadores: Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A.U., y Allaria S.A.

3. Agentes Colocadores: Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A.U., Allaria S.A., Cucchiara y Cía S.A., Banco Hipotecario S.A., BACS Banco De Crédito y Securitización S.A., Balanz Capital Valores S.A., ACA Valores S.A., Latin Securities S.A., Banco Mariva S.A., Max Capital S.A., Banco Patagonia S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco CMF S.A.

4. Agente de Liquidación: Allaria S.A.

5. Monto de la Emisión: las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable por hasta el monto máximo disponible bajo el Registro de Emisor Frecuente de la Emisora, es decir, la suma de US\$288.487.406,48 (el “Monto Máximo”).

6. Día Hábil: Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.


Juan Martín Vico
Subdelegado

7. Período de Difusión Pública: Tendrá lugar el 3 y 4 de marzo de 2025.

8. Período de Licitación Pública: Comenzará a las 10:00 horas del 5 de marzo de 2026, y su cierre tendrá lugar a las 16:00 horas del 5 de marzo de 2025.

9. Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga. Rechazo de Órdenes de Compra. Oferta Desierta. Modificaciones El Período de Difusión Pública y/o Período de Licitación Pública podrá ser modificado, suspendido y/o prorrogado con al menos 1 (una) hora de anterioridad a su finalización, mediante notificación cursada por los mismos medios por los cuales se cursó el Aviso de Suscripción. La modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o Período de Licitación Pública no someterá a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores a responsabilidad alguna y no otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra derecho de compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se dé por finalizado el Período de Licitación Pública y/o se decida no emitir las Obligaciones Negociables Clase 40, todas las Órdenes de Compra que hayan sido presentadas quedarán automáticamente sin efecto y ello no otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra derecho de compensación y/o indemnización alguna.

En caso de que el Período de Licitación Pública sea suspendido y/o prorrogado, los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga a su solo criterio y sin ninguna penalidad, podrán retirar sus respectivas Órdenes de Compra en cualquier momento durante el período de la suspensión y/o el nuevo Período de Licitación Pública prorrogado. Los inversores que presenten Órdenes de Compra deberán suministrar a la Compañía y/o a los Colocadores y, toda la información y documentación que les sea requerida por los mismos a fin de dar cumplimiento a las regulaciones aplicables, incluyendo sin limitación, las leyes y reglamentaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las normas de la CNV y las regulaciones del Banco Central.

Las Órdenes de Compra no podrán rechazarse, salvo en caso de que contengan errores y/u omisiones de datos que hagan indebidamente gravoso y/o imposible su procesamiento. Sin perjuicio de ello, la Compañía y/o los Colocadores se reservan el derecho de rechazar, a su sola discreción y sin ningún tipo de responsabilidad para la Compañía y/o los Colocadores, Órdenes de Compra si cualquiera de ellos estimara que la información señalada precedentemente resulta insuficiente, incompleta y/o no fuera proporcionada en tiempo y forma por los potenciales inversores, o que no se han cumplido a su satisfacción las regulaciones aplicables, incluyendo sin limitación, las leyes y reglamentaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las normas de la CNV y las regulaciones del Banco Central. Toda decisión de rechazar Órdenes de Compra tomará en cuenta el principio de tratamiento justo de todos los inversores.

La Compañía podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 40 durante el Período de Licitación Pública o luego de la finalización del mismo, si: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra y/o todas las Órdenes de Compra hubieran sido rechazadas; (ii) las Órdenes de Compra representaran un valor nominal total de Obligaciones Negociables Clase 40 o una Tasa de Corte que, al ser considerados razonablemente, no justificara la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 40; (iii) tomando en cuenta la ecuación económica resultante, la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 40 no fuera deseable para la Compañía; (iv) se hubieran producido cambios adversos en los mercados financieros locales o internacionales y/o el mercado de capitales local o internacional o en la situación general de la Compañía y/o de Argentina, incluso, por ejemplo, en las condiciones políticas, económicas, financieras o el crédito de la Compañía, de tal magnitud que no sería aconsejable completar la emisión contemplada en el Suplemento de Prospecto, y/o (v) los inversores interesados no hayan cumplido las regulaciones aplicables, incluyendo sin limitación, las leyes y reglamentaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las normas de la CNV y las regulaciones del Banco Central.

10. Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por A3 Mercados. Al respecto, ver “Plan de Distribución” en el Suplemento de Prospecto.

Todos aquellos agentes del A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgadas por los Agentes Colocadores serán dados de alta en la rueda a pedido de los agentes del A3 Mercados, según corresponda. Dicha solicitud deberá realizarse al Agente de Liquidación. El correspondiente pedido deberá ser realizado exclusivamente hasta las 15:00 hs. del Período de Difusión Pública.

Aquellos Agentes del A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar, también al Agente de Liquidación, la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 15:00 del Período de Difusión Pública, para lo cual tales Agentes del A3 Mercados deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Colocador respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA BAJO EL TRAMO COMPETITIVO O EL TRAMO NO COMPETITIVO (SEGÚN CORRESPONDA), CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS AGENTES COLOCADORES.

11. Descripción de la Clase 40: Obligaciones Negociables Clase 40, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina a una tasa de interés fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados que se publicará en los Sistemas Informativos una vez finalizado el Período de Licitación Pública (el “Aviso de Resultados”).

12. Valor Nominal Ofrecido: Las Obligaciones Negociables Clase 40 podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable por hasta el Monto Máximo. El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados.

13. Fecha de Emisión y Liquidación: Será el segundo Día Hábil contado desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).


Juan Martín Vico
Subdelegado

14. Moneda de Denominación y Pago: Dólares Estadounidenses. Para más información, ver “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 40–Moneda de Denominación y Pago*” del Suplemento de Prospecto.

15. Forma de Integración: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 40 podrá ser efectuada: (i) en Dólares Estadounidenses en Argentina; y/o (ii) en especie, mediante la entrega, a la Relación de Canje de la Clase 40, de Obligaciones Negociables Clase 36, código de especie N° CP36O ISIN: AR0015464982 CV: 58123, emitidas por la Compañía originalmente el 10 de octubre de 2024, por un valor nominal de US\$68.262.474, a una tasa de interés del 6,5%, con vencimiento el 10 de octubre de 2027, y pagadera en Dólares Estadounidenses en Argentina, de acuerdo a lo indicado en el suplemento de prospecto de fecha 3 de octubre de 2024, publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 3261743 (las “Obligaciones Negociables Clase 36”). ”); y/o b) Obligaciones Negociables Clase 37, código de especie N° CP37O ISIN: AR0015464982 CV: 58123, emitidas por la Compañía originalmente el 10 de marzo de 2025, por un valor nominal de US\$27.630.742, a una tasa de interés del 7%, con vencimiento el 10 de marzo de 2027, y pagadera en Dólares Estadounidenses en Argentina, de acuerdo con lo indicado en el suplemento de prospecto de fecha 26 de febrero de 2025 y la adenda a dicho suplemento de fecha 27 de febrero de 2025, publicados en la Página Web de la CNV bajo los ID N° 3323656 y 3324279, respectivamente, (las “Obligaciones Negociables Clase 37” y, junto con las Obligaciones Negociables Clase 36, las “Obligaciones Negociables Elegibles”). En caso de integración en especie, será de aplicación la Relación de Canje de la Clase 40. Para más información véase “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 40 – Forma de Integración*” del Suplemento de Prospecto.

16. Relación de Canje de la Clase 40 e Intereses Devengados: Por cada US\$1,00 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase 40 recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 40 (la “Relación de Canje de la Clase 40”). La Relación de Canje de la Clase 40 podrá ser modificada posteriormente en favor de los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles, mediante la publicación de un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. Los precios de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Elegibles podrán ser consultados en <https://bolsar.info/> y en <https://a3mercados.com.ar/>, bajo los códigos de especie detallados en este Suplemento de Prospecto.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de la relación de canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 40 a ser adjudicadas a cualquier inversor incluyera entre 1 y 99 centavos, la Compañía procederá a realizar un redondeo hacia la unidad mayor inmediatamente siguiente. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles que no suscriban Obligaciones Negociables Clase 40 en especie no verán afectados los términos y condiciones de las mismas, las cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a dichos títulos publicado en la Página Web de la CNV bajo el IDs N° 3261743 y 3323656.

Adicionalmente a la Relación de Canje de la Clase 40, los Inversores Interesados cuyas Obligaciones Negociables Elegibles hayan sido aceptadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 40, recibirán también todos los intereses devengados e impagos desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Elegibles hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), a ser pagados en efectivo, en Dólares Estadounidenses en Argentina, en la Fecha de Emisión y Liquidación por parte del Agente de Liquidación, cuyo monto será informado en el Aviso de Resultados.

17. Monto Mínimo de Suscripción: V/N US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

18. Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima: V/N US\$1,00 (Dólares Estadounidenses 1) y múltiplos de V/N US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. La Denominación Mínima será de V/N US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno).

19. Fecha de Vencimiento: Será a los 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

20. Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 40 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.

21. Tasa de Interés: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 40 devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos (2) decimales, que se determinará en base al procedimiento de colocación indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable”, o la “Tasa de Corte”, indistintamente).

22. Precio de Emisión: 100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase 40.

23. Fecha de Pago de Intereses: Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 40”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 40 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

24. Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 40 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 40 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 40, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 40, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

25. Base de Cálculo para el pago de Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

26. Forma: Las Obligaciones Negociables Clase 40 estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente que será depositado por la Compañía en Caja de Valores S.A. (“CVSA”), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos


Juan Martín Vico
Subdelegado

Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”). Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA, encontrándose la misma habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores, según sea el caso.

27. Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro, a excepción de los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles cuyos tenedores suscriban en especie Obligaciones Negociables Clase 40, los cuales serán abonados a través del Agente de Liquidación. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 40 se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Compañía ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 40 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 40 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 40 y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 40 respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Compañía pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

28. Listado y Negociación: La Compañía solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en el BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

29. Suscripción y Liquidación: Será a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominada “*CLEAR*” y/o a través de los Agentes Colocadores. Para mayor información, ver el apartado “*Suscripción y Liquidación*” del Suplemento de Prospecto.

30. Recompra: Ver la sección “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 40 – Recompra*” del Suplemento de Prospecto.

31. Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables Clase 40 se regirán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de Argentina.

32. Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables Clase 40 deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “Tribunal”), sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

33. Rango: Las Obligaciones Negociables Clase 40 calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, según lo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos, y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase 40 constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Compañía (con excepción de las obligaciones con privilegio en virtud de disposiciones legales y/o contractuales). Las Obligaciones Negociables Clase 40 (i) tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier endeudamiento subordinado presente y futuro de la Compañía, si lo hubiera; y (ii) se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Compañía, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones.

34. Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables Clase 40 constituirán “*obligaciones negociables*” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables Clase 40.

En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

35. Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). En el Tramo Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que indefectiblemente deberán incluir la Tasa Fija Solicitada. En el Tramo No Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen la Tasa Fija Solicitada, disponiéndose que el límite de monto para participar en el Tramo No Competitivo por cada Inversor Interesado será, por un valor nominal, en forma individual o conjunta, de hasta US\$100.000, siempre que en las mismas no se incluya la Tasa Fija Solicitada.

Véase “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

36. Adjudicación y Prorratio: Las Órdenes de Compra se adjudicarán según se establece en la sección “*Adjudicación y Prorratio*” del Suplemento de Prospecto.

37 Comisiones: Para más información ver la sección “*Gastos de la Emisión*” del Suplemento de Prospecto.


Juan Martín Vico
Subdelegado

38. Estabilización: De acuerdo a lo previsto por las Normas de la CNV, los Colocadores que participen en la colocación y distribución de las Obligaciones Negociables Clase 40 podrán (pero no estarán obligados a) realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 40, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento. Para mayor información véase “*Plan de Distribución —Operación de Estabilización de Mercado*” del Suplemento de Prospecto.

39. Montos Adicionales: Todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables, ya sea en concepto de capital, primas, si las hubiera, o intereses, se realizarán sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualquier impuesto o contribución pertinente, a menos que ello sea requerido por ley, en cuyo caso la Compañía pagará, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, los montos adicionales que sean necesarios para que el monto recibido por los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 40 en concepto de capital, intereses u otros pagos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 40 no sea, luego de dicha retención o deducción, inferior al monto que éstos hubieran recibido de no haberse practicado la retención o deducción. Para mayor información véase “*Montos Adicionales*” del Suplemento de Prospecto.

40. Rescate Opcional: La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente las Obligaciones Negociables Clase 40, con una anticipación no mayor a 90 (noventa) días de la Fecha de Vencimiento. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables Clase 40, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 40, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha de rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables Clase 40.

Para ello, la Compañía notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 40 con una anticipación de no menos de cinco (5) Días Hábiles y no más de quince (15) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente Aviso de Suscripción en un diario de amplia circulación en la Argentina y en los Sistemas Informativos.

41. Rescate por Razones Impositivas: La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase 40 en su totalidad mediante notificación efectuada a los tenedores de las mismas, debiendo siempre respetarse el trato igualitario entre los inversores, por medio de la publicación de un aviso durante tres (3) Días Hábiles en un diario digital y en los Sistemas Informativos, con una antelación no menor a treinta (30) Días Hábiles ni mayor a sesenta (60) Días Hábiles a la fecha en que la Compañía vaya a efectuar el rescate en cuestión, en caso que (i) en ocasión de la siguiente Fecha de Pago de Intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados a efectuarse bajo las Obligaciones Negociables Clase 40, la Compañía se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por la Compañía mediante la adopción por parte de la misma de medidas razonables a su disposición. Las Obligaciones Negociables Clase 40 que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 40 así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas.

42. Calificación de Riesgo: En su dictamen de fecha 2 de marzo de 2026, Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“Fix”) asignó a las Obligaciones Negociables Clase 40 la calificación AA- (arg), con perspectiva “estable”. Ver la sección “Calificación de Riesgo” del Suplemento de Prospecto.

La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el N° 8 en virtud de la Disposición N° DI-2019-61-APN-GE#CNV de fecha 24 de julio de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La modificación de ciertos términos y condiciones del Prospecto de Emisor Frecuente fue autorizada por la Disposición N° DI-2022-25-APN-GE#CNV del 30 de mayo de 2022. La ratificación de la condición de emisor frecuente de la Emisora por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones por hasta US\$977.450.103 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida, el “Monto Máximo del Régimen de Emisor Frecuente”) fue autorizada por la Disposición N° DI-2025-100-APN-GE#CNV de fecha 5 de junio de 2025. En virtud de lo previsto por el artículo 36, Sección VI, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV (conforme fuera modificada su redacción por el artículo 2° de la Resolución N° 1076 de la CNV), el directorio de la Compañía en su reunión de fecha 17 de noviembre de 2025 ha resuelto que la Compañía podrá emitir y/o reemitir series y/o clases bajo el Régimen de Emisor Frecuente en la medida que el valor nominal en circulación de la totalidad de las obligaciones negociables emitidas en el marco de dicho régimen no supere el Monto Máximo del Régimen de Emisor Frecuente.

Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en este Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los Artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias la “Ley de Mercado de Capitales”). El directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El directorio asume la responsabilidad por la totalidad de las declaraciones realizadas en el Suplemento de Prospecto y en este Aviso de Suscripción y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las cuales se basan en información disponible y en las estimaciones razonables de administración.

La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.


Juan Martín Vico
Subdelegado

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, y los estados financieros de la Compañía incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



**Industrial and Commercial
Bank of China (Argentina)
S.A.U.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 74



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Agente de Liquidación
Integral
Matrícula CNV N° 72



**Banco de Galicia y Buenos
Aires S.A.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59

COLOCADORES



**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 25



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



ACA Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Propio
Matrícula CNV N° 1304



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 49



Latin Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 31



Max Capital S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 570



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40



Cucchiara y Cía S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matrícula CNV N° 266



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N° 66



BANCO CORPORATIVO

Banco CMF S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 63

Juan Martín Vico
Juan Martín Vico
Subdelegado

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 2 de marzo de 2026



Juan Martín Vico
Subdelegado
Compañía General de Combustibles S.A.



Juan Martín Vico
Subdelegado